

**CIRCULAR No. 001-DGAC-2020**

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de enero de 2021

**A TODAS LA REPRESENTACIONES CONSULARES  
ACREDITADAS EN EL EXTERIOR**

---

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en ocasión de referirme a la obligación que con base a la **Sección Quinta de las Obligaciones en el Artículo 12, numeral 9 y la Sección Sexta que habla del Protocolo Notarial en los Artículos 36 y 39 del Decreto No. 353-2005 del Código del Notariado, así como se estipula el Capítulo X de la función notarial de jueces de paz letrados y de agentes diplomáticos y consulares en los Artículos 99 y 100 de su Reglamento.**

Al respecto, según lo antes mencionado se deben remitir a más tardar el 31 de enero del año 2021, el protocolo de las escrituras matrices autorizadas durante el año antecesor, mismos que deben ser presentados incluyendo:

1. Nota de apertura.
2. Nota de cierre.
3. Índice.
4. Debidamente foliado.
5. Empastados en color negro.
6. Leyenda inscrita en letras doradas.
7. Membretados con el nombre de la Oficina Consular.

Asimismo, deben ser remitidas las inscripciones de nacimiento, actas de defunción y actas de matrimonio que fueron emitidas durante el año 2020, es importante señalar que la información antes referida debe ser enviada de forma trimestral según se estipula en el Capítulo II de los Registradores Civiles en los Artículos 26, 27 y 28 del Decreto No. 262-2004 de la Ley del Registro Nacional de las Personas y sus reformas.

Distinguida con sideración,

  
**Héctor Manuel Monroy Chavarría**  
Director General de Asuntos Consulares

